



# Experiencia a la Vanguardia

**G-0338/2023**

**México D.F., a 21 de Diciembre de 2023**

## Aspectos relevantes sobre la implementación del CFDI con Complemento Carta Porte.

### A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento, que el día de hoy, la CAAAREM participó en un reunión con el grupo de trabajo de la CONCAMIN, el cual, esta revisando con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los aspectos que impactan en la implementación del CFDI con Complemento Carta Porte (CCP).

En la sesión se dieron a conocer diversos aspectos, entre los cuales, destacan los siguientes en materia de comercio exterior:

### Puntos relevantes

- **A partir del 1 de enero de 2024**, será obligatorio declarar el folio fiscal del CFDI con CCP en las operaciones de comercio exterior (DODA y PITA).
- 
- En la generación del DODA o PITA, se declarará el folio del CFDI CCP.
- 
- Quienes emitan CFDI con CCP, podrán utilizar la versión 2.0 o 3.0.
- 
- En la representación impresa del CFDI con CCP, puede o no, incorporarse el Complemento Carta Porte.
- 
- Los complementos relacionados con el sector COFEPRIS, no tienen fecha de vigencia, por lo tanto, no es exigible su declaración en el CFDI Con CCP
- 
- Las operaciones virtuales no llevan CFDI con CCP, sin embargo, si se requiere este documento para el traslado de mercancías que son transferidas.
- 
- Continúa la recomendación de que los Agentes Aduanales realicen pruebas (*capturen este dato al generar el DODA o PITA*) en el portal del SAT, ello con la finalidad de identificar las situaciones que pueda presentar el aplicativo.
- 
- En el documento "Preguntas frecuentes Complemento Carta Porte" (*Pregunta 45*), se menciona el procedimiento a seguir en las operaciones con pedimentos consolidados (*para pronta referencia, se adjunta el citado documento*).
- 



[Preguntas\\_frecuentes\\_CartaPorte.pdf](#)

- 
- Queda pendiente la publicación de los "*Lineamientos con las especificaciones tecnológicas para realizar el despacho aduanero de mercancías con dispositivo tecnológico o Documento de Operación para el Despacho Aduanero Versión 1.5 de Noviembre 2020*", a efecto de incluir el campo y la forma en que se declarará el folio fiscal del CFDI con CCP, cuando se genere el DODA O PITA.

La anterior información, se difunde con la intención de que sea considerada en sus operaciones de comercio exterior.

Cualquier duda o comentario, dirigirlo a la Dirección Operativa de la CAAAREM.

**ATENTAMENTE**

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS  
DIRECTOR GENERAL  
RUBRICA**

[LRV/UMB/ACG](#)

*Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.*